

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID OFICIAL



AÑO 1996

MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO

NUM. 187

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Consumidores

- Decreto 113/1996, de 25 de julio, por el que se crea el Registro de Organizaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid 4

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Estructuras

- Decreto 122/1996, de 1 de agosto, de estructura orgánica del Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid 6

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Estructuras

- Decreto 120/1996, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Universidad Autónoma de Madrid para proceder al traspaso de la Escuela Universitaria de Magisterio "Nuestra Señora de la Fuencisla", de Segovia, a la Universidad de Valladolid, en la que quedará integrada 8
- Decreto 121/1996, de 1 de agosto, por el que se crea el Instituto Universitario Complutense de Ciencias Musicales adscrito a la Universidad Complutense de Madrid 8

B) Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Suplencia

- Orden 1154/1996, de 6 de agosto, de la Consejería de Presidencia, por la que se designa suplente, por ausencia, del Gerente de la Academia Regional de Estudios de Seguridad 9

CONSEJERIA DE HACIENDA

Adjudicación puesto funcional

- Resolución de 23 de julio de 1996, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican, en

turno restringido, los puestos funcionales de selección objetiva 20732, 31457, 20905, 31448 y 30431, y se declaran desiertos los puestos 31449 y 31458, adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social, convocados por Resolución 11464/1995, de 7 de junio, del Gerente del citado Organismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de junio) 9

Resolución convocatoria provisión puestos de trabajo

- Resolución de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la Orden 1198/1996, de 28 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de junio de 1996), por la que se convocaban puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Empleo 9

Convocatoria provisión interina de puesto de trabajo

- Resolución de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca, para su provisión interina, un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Hacienda 10

Resolución convocatoria provisión interina de puestos de trabajo

- Resolución de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria de 9 de mayo de 1996 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de junio) para provisión interina en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes 13

Resolución parcial convocatoria provisión

- Resolución de 26 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve parcialmente la Orden 562/1996, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 1996), por la que se convocaban puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes 14

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Suplencia

- Orden 1850/1996, de 17 de julio, de la excelentísima señora Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establece la suplencia temporal en la Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia ... 14

C) Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Urgente ocupación

- Decreto 110/1996, de 25 de julio, por el que se otorgan los beneficios de la Ley de Expropiación y urgente ocupación de bienes y derechos al conceder el permiso de investigación para recursos de la Sección C), Roca Ornamental, denominada "Majadas", número 2.591, cuya titularidad corresponde a la mercantil "Piedras de Colmenar, Sociedad Limitada" 14

Convocatoria Curso Especialización

- Orden 4592/1996, de 31 de julio, por la que se convoca el Curso Superior de Especialización en Viticultura y Enología 15

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Prórroga de aprobación de modelo de contador de energía eléctrica

- Resolución de 27 de junio de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la Aprobación de Modelo del contador de energía eléctrica, marca "Siemens", modelo 7AA524, monofásico, de 2 hilos, para energía activa, de 15 (60) A, 220 V, 50 Hz, simple tarifa y de las modificaciones no sustanciales del mismo, en las ejecuciones de 15 (60) A, 220 V, doble tarifa, de 15 (60) A, 127 V, simple y doble tarifa y de 5 (20) A, 10 (40) A y 20 (80) A en 127 V y 220 V, simple y doble tarifa, con Registro de Control Metrológico número 16-E-002 16

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Adjudicación prestaciones asistenciales

- Resolución 14006/1996, de 24 de julio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se procede a la adjudicación definitiva de las prestaciones asistenciales a los empleados públicos adscritos al I.M.A.I.N. 16

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Cese y designación

- Acuerdo de 1 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se procede al cese y designación de un vocal del Patronato del Colegio Universitario Cardenal Cisneros 17

Requisitos Escuelas de Música

- Orden 1510/1996, de 30 de julio, por la que se regulan los requisitos y módulos económicos para la suscripción de convenios con Ayuntamientos para el funcionamiento de Escuelas de Música 17

Delegación de atribuciones

- Resolución de 31 de julio de 1996, del Director General de Juventud, de delegación de atribuciones durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 13 de septiembre ambos inclusive 18

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO REGIONAL

Modificación Ordenes 281 y 282/1996

- Orden 1538/1996, de 29 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se modifican los artículos 7.2 de la Orden 281/1996 de 29 de febrero y 7.2 de la Orden 282/1996, de 29 de febrero. 18

D) Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

- Resolución de 5 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de corrección de errores de la Resolución de 1 de agosto de 1996, publicada el 5 de agosto de 1996, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 185, por la que se anuncia la convocatoria de concursos abiertos promovidos por dicha Consejería 19

CONSEJERIA DE HACIENDA

Canal de Isabel II

Proyecto de emisarios de aguas residuales

- Expropiaciones. Anulación Trámite de Información Pública de las obras del "Proyecto de Emisarios de Aguas Residuales de Venturada" 19

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Convenio Colectivo

- Corrección de errores advertidos en la publicación del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas del Colegio Oficial de Corredores de Comercio 19

Notificaciones

- Notificación de 24 de julio de 1996 20
- Notificación de 25 de julio de 1996, de cancelación de título-licencia de agencias de viajes 20
- Notificación de 29 de julio de 1996 20

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Instalación de un centro de transformación

- Resolución de 5 de julio de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea aérea a 15 KV. de un solo vano, a instalar en el Camino de la Torre, en la localidad de Villa del Prado (Madrid), solicitada por "Iberdrola, Sociedad Anónima" 21

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Obras auxiliares

- Resolución de 26 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a obras auxiliares, en la finca donde se sitúa la Estación de Radio, en el término municipal de Griñón, promovida por "Telefónica de España, Sociedad Anónima", calle Ríos Rosas, número 26, segundo, 28003 Madrid 21

Acondicionamiento intersección de camino

- Resolución de 19 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a acondicionamiento de la intersección del Camino de Cobeña en la Carretera M-F11 y desde la carretera de Barajas a Fuente el Saz de Jarama, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovida por don José María Alfin Soldevilla, en representación de "Agromán, Sociedad Anónima", Camino de Cobeña, apartado 147, 28700 San Sebastián de los Reyes 22

Plan especial

- Resolución de 31 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa al Plan Especial del Area de Actividad 3 del P.P.O. I "CADSI" del PAU Arroyo-Culebro, del término municipal de Getafe, pro-

movido por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	22	- Torrelodones (Régimen económico)	39
<i>Notificación</i>		- Tres Cantos (Contratación)	39
- Notificación de 30 de julio de 1996, de actuaciones en expedientes administrativos de regulación de situaciones de ocupación irregular	22	- Valdeolmos-Alalpardo (Régimen económico)	40
		- Villaconejos (Régimen económico)	40
		- Villa del Prado (Régimen económico)	40
		- Villanueva de la Cañada (Organización y funcionamiento)	41
		- Villanueva del Pardillo (Urbanismo)	41
II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO		IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
- Ministerios	23	- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:	
		• Sala de lo Contencioso-Administrativo	41
		• Sala de lo Social	41
III. ADMINISTRACION LOCAL		- Tribunal Superior de Justicia de Cataluña	41
AYUNTAMIENTOS		- Juzgados de Primera Instancia	44
- Madrid (Otros anuncios)	36	- Juzgados de Instrucción	45
- Aranjuez (Contratación)	37	- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	47
- Daganzo (Régimen económico)	38	- Juzgados de lo Penal	73
- El Escorial (Ofertas de empleo)	38	- Juzgados de lo Social	73
- Fuenfidueña de Tajo (Licencias)	38		
- Guadarrama (Licencias)	38	V. OTROS ANUNCIOS	
- Las Rozas de Madrid (Régimen económico)	38	- Renfe	96
- Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Contratación)	38		
- Moralarzal (Régimen económico)	39		
- Somosierra (Régimen económico)	39		

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Empleo

1314 *DECRETO 113/1996, de 25 de julio, por el que se crea el Registro de Organizaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid.*

La Constitución Española establece en su artículo 51, que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

El presente Decreto sustituye al Decreto 38/1987, de 23 de abril, ya que teniendo en cuenta la finalidad objetiva del Registro de Organizaciones de Consumidores: racionalizar las relaciones entre los consumidores, a través de sus asociaciones y cooperativas, y la Comunidad, así como facilitar la colaboración entre dichas organizaciones y la Administración, con miras al logro de una mayor eficacia en la protección de los intereses de consumidores y usuarios; se ha estimado necesario adecuarlo a la situación actual del movimiento social de los consumidores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 26/1984, han sido oídas en consulta las asociaciones de consumidores y usuarios.

Por ello, se hace uso de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad de Madrid en esta materia, en base al artículo 27.10 del Estatuto de Autonomía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 1996,

DISPONGO

Artículo 1

Se crea en la Consejería de Economía y Empleo, dependiendo de la Dirección General de Comercio y Consumo, el Registro de Organizaciones de Consumidores. En él se podrán inscribir las Entidades cuya finalidad principal sea la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, bien sea con carácter general o bien en relación con productos o servicios determinados, que tengan su domicilio en la Comunidad de Madrid y su ámbito de actuación no exceda el territorio de ésta.

Se considerará finalidad principal de la Entidad aquella que suponga más del 75 por 100 de los recursos materiales y humanos.

Igualmente podrán inscribirse las Entidades constituidas por consumidores con arreglo a la legislación cooperativa entre cuyos fines figure necesariamente la educación y formación, en materia de consumo, de sus socios y estén obligados a constituir un fondo con tal objeto, según la legislación específica.

Artículo 2

El Registro de Organizaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección General de Co-

mercio y Consumo, se organizará en tres secciones según sus fines, número de socios e implantación territorial.

1.ª Sección:

Asociaciones de consumidores de la Comunidad de Madrid, cuyos requisitos serán:

1. Tener más de 200 socios.
2. Tener un presupuesto mínimo de 200.000 pesetas.
3. Disponer de local abierto al público con atención personalizada de al menos diez horas semanales.

2.ª Sección:

Asociaciones de consumidores de ámbito regional, cuyo fin sea la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en relación con productos o servicios determinados, cuyos requisitos serán:

1. Tener más de 500 socios.
2. Tener un presupuesto mínimo de 500.000 pesetas.
3. Disponer de local abierto al público con atención personalizada de al menos quince horas semanales.

3.ª Sección:

Asociaciones de consumidores colaboradoras de la Comunidad de Madrid, de ámbito regional, cuyos requisitos serán:

1. Tener más de 1.000 socios.
2. Tener un presupuesto mínimo de 1.000.000 de pesetas.
3. Disponer de local abierto al público con atención personalizada de al menos veinte horas semanales.
4. Tener delegaciones en más de tres municipios de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se entiende por delegación aquella que disponga de local abierto al público durante diez horas semanales.

5. Además, en el caso de Federaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid y para tener tal consideración, tener inscritas al menos cinco Asociaciones en el Registro de Organizaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Las Asociaciones colaboradoras serán aquellas que colaboren con la Comunidad de Madrid en actividades de defensa, formación e información al consumidor y podrán pertenecer al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Las Asociaciones inscritas podrán optar a la concesión de subvenciones y ayudas que oportunamente se convoquen por la Comunidad de Madrid para el desarrollo de sus fines.

Artículo 4

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, no podrán inscribirse en el Registro de Organizaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid, ni, en consecuencia, gozar de los beneficios que les otorgan los artículos 2 y 3, las Asociaciones en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incluir como asociadas a personas jurídicas con ánimo de lucro.
- b) Percibir ayudas o subvenciones de las empresas o agrupaciones de empresas que suministran bienes, productos o servicios a los consumidores y usuarios.

- c) Realizar publicidad comercial y no meramente informativa de bienes, productos o servicios.
- d) Dedicarse a actividades distintas de la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, salvo lo previsto en el artículo primero para cooperativas de consumidores.
- e) Actuar con manifiesta temeridad, judicialmente apreciable.

Artículo 5

Para ser inscritas en el Registro, las Entidades interesadas presentarán:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid.
- b) Certificado expedido por el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, acreditativo de la inscripción del solicitante en dicho Registro y copia de sus Estatutos Sociales, debidamente autenticada por aquél. Si se trata de una Cooperativa de Consumidores y Usuarios, tanto el certificado de inscripción en el correspondiente Registro como la copia autenticada de los Estatutos deberán proceder del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- c) Certificación del Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente en la que conste:
 1. Nombre, N.I.F., cargo y domicilio de los miembros de los órganos de gobierno.
 2. Número efectivo de asociados al corriente de pago.
 3. Cuantía de las cuotas que están obligados a satisfacer.
 4. Dirección del local y horario de atención al público.
 5. Municipios de la Comunidad de Madrid en los que tiene delegación la Entidad, con mención del delegado, de la dirección de la delegación y del horario de atención al público.
 6. Mención expresa de que no incumplen los requisitos especificados en el artículo 4 del presente Decreto.
 7. Además, en el caso de las Federaciones, las asociaciones federadas con su número de socios.
- d) Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas el año anterior por la Entidad solicitante y programa de actividades para el año en que se presente la solicitud.
- e) Presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad, referidos al año en que se presente la solicitud y al año anterior, especificando las actividades y su coste.

Artículo 6

1. A la vista de los requisitos y la documentación presentada, se llevará a cabo, si procede, la inscripción en el Registro, asignando a la entidad solicitante el número que le corresponda, inclusión que le será comunicada por escrito.

2. Cuando el asiento no pueda practicarse por faltar algún requisito subsanable, se requerirá al interesado para que en el término de diez días hábiles lo subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivarán las actuaciones.

3. En el caso de que no se cumplan los requisitos establecidos, la inscripción en el Registro se denegará mediante resolución motivada del Director General de Comercio y Consumo, pudiéndose interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Consejero de Economía y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7

La inscripción en el Registro comportará, a su vez, las siguientes obligaciones para las Entidades censadas:

- a) Presentar en el curso del primer trimestre de cada año, debidamente certificadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente:
 1. Memoria descriptiva de actividades realizadas en el curso del año anterior.

2. Liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos establecidos en dicho período, especificando el coste por actividades.
 3. Memoria de actividades programadas para el año en curso.
 4. Presupuestos de ingresos y gastos para el año en curso, especificando el coste por actividades.
- b) Comunicar los cambios en la composición de los órganos de gobierno o modificación en los estatutos sociales mediante certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, especificando:
 1. Fecha de la Asamblea en la que se tomó la decisión.
 2. Nombre, N.I.F., cargo y domicilio de los nuevos componentes de los órganos de gobierno.
 3. Modificaciones introducidas en los estatutos de la Entidad.
 - c) Poner a disposición de la Dirección General de Comercio y Consumo cualquier información y documentación que exija, a fin de comprobar la veracidad de los datos facilitados por la Entidad, en cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto.
 - d) Hacer constar en sus comunicaciones oficiales el número de Registro a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 8

En el caso de que alguna Entidad incumpla lo establecido en el presente Decreto podrá ser dada de baja en el Registro, previa incoación de expediente que se seguirá por los trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Las Asociaciones de Consumidores registradas dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la documentación que se especifica en el presente Decreto.

Segunda

Las Asociaciones de Consumidores ya inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid que cumplan con los requisitos de este Decreto seguirán inscritas, manteniendo el número de registro actual.

Tercera

Las Asociaciones de Consumidores inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid que no cumplan alguno de los requisitos dispondrán de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto para regularizar su situación. Una vez agotado el plazo y en caso de no poder alcanzar alguno de los requisitos exigidos se procederá según lo establecido en el artículo 6 del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 38/1987, de 23 de abril por el que se crea el Registro de Organizaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid y el Decreto 13/1990, de 29 de marzo, por el que se modifica el Decreto 38/1987; así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se contraponga al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Consejería de Economía y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de julio de 1996.

El Consejero de Economía y Empleo,
LUIS BLAZQUEZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDON
(G.-2.004)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

1315 *DECRETO 122/1996, de 1 de agosto, de estructura orgánica del Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid.*

Mediante el Decreto 270/1995, de 19 de octubre, fue aprobada la actual estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Consejería que había sido creada en virtud del Decreto 71/1995, de 30 de junio, del Presidente de la Comunidad. El artículo 20 del Decreto 270/1995 se refiere a la Administración Institucional que se adscribe al citado Departamento, entre las que se incluye el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid.

Con objeto de adecuar la estructura orgánica de este Organismo al nuevo ámbito de competencias derivado de la actual organización y estructura de las Consejerías, procede establecer en aquélla determinadas modificaciones, así como completar la regulación de algunos aspectos que no se contemplaban en el vigente Decreto 9/1993, de 21 de enero, dictado a raíz de la publicación de la Ley 1/1993, de 14 de enero, de Reordenación de Funciones y Organización del Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid.

Aspectos relevantes de la nueva regulación son, de una parte, la descripción de las funciones que corresponden a cada una de las Direcciones de Área del Organismo, que no se recogían en el anterior Decreto de estructura y, de otra, la reordenación de algunos de los Servicios, que afecta a la Dirección de Promoción y Rehabilitación, a la Dirección de Administración y Gestión y a la Secretaría General.

La Dirección de Promoción y Rehabilitación está actualmente integrada por el Servicio de Proyectos y Supervisión y el Servicio de Obras, teniendo además a su cargo los aspectos técnicos coordinados por la Oficina de Actuación "La Ventilla". La experiencia reciente ha demostrado la inconveniencia de mantener el actual sistema de funcionamiento de las Unidades administrativas, que venían actuando como compartimentos estancos, con la consiguiente repercusión negativa en la agilidad y eficacia de la gestión. Para corregir esta situación, se plantea en el presente Decreto una nueva estructura en la que los Servicios desarrollan unas competencias integradas, de tal suerte que en el futuro vendrán a asumir, dentro de su ámbito competencial, todos los aspectos técnicos, desde la redacción y supervisión de los proyectos hasta la ejecución de las obras. A estos criterios responden los nuevos Servicios de Obras II y Obras III, que vienen a sustituir a los Servicios anteriormente citados, así como a la Oficina de Actuación "La Ventilla".

Por su parte, la Dirección de Administración y Gestión, hasta ahora integrada por los Servicios de Patrimonio y de Administración, también es objeto de modificación en un doble sentido. En primer lugar, el Servicio de Patrimonio pasa a depender en el futuro de la Secretaría General, por considerarse que los aspectos jurídicos y, en general, las cuestiones relativas al patrimonio tienen un mejor encaje en este Centro Directivo. En segundo término, el actual Servicio de Administración pasa a dividirse en los futuros Servicios de Administración y de Entrega y Contratación de Inmuebles. Este desdoblamiento se justifica, no sólo por la sobrecarga de tareas asignadas a aquél como consecuencia del volumen de patrimonio administrado, sino también por las competencias de tipo administrativo que venían desarrollándose por la Oficina de Actuación "La Ventilla" y pasan a ser absorbidas por este Centro Directivo, de la

misma forma que las funciones técnicas se adscriben a la Dirección de Promoción y Rehabilitación.

En definitiva, y como síntesis de lo anteriormente expuesto, cabe señalar que las modificaciones introducidas en la estructura orgánica del Instituto de la Vivienda de Madrid inciden, fundamentalmente, en un replanteamiento del funcionamiento de los Servicios que se traduce en una reorganización de los mismos, en aras de una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de las competencias que tiene asignadas el Organismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de agosto de 1996,

DISPONGO

Artículo 1

De la estructura del Instituto de la Vivienda de Madrid

Bajo la dependencia de la Dirección-Gerencia, el Instituto de la Vivienda de Madrid, Organismo Autónomo mercantil, de carácter comercial y financiero, se estructura en las siguientes Áreas:

- Secretaría General.
- Área Económico-Financiera.
- Área de Promoción y Rehabilitación.
- Área de Administración y Gestión.

Al frente de cada una de ellas habrá un Director, que será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración del Instituto.

Artículo 2

Del Consejo de Gerencia

Bajo la presidencia del Director-Gerente y para asistirle en el estudio, formulación y desarrollo de las directrices generales del Organismo, así como para informar sobre las cuestiones que aquél someta a su consideración, funcionará un Consejo de Gerencia, del que formarán parte los Directores de Área y el Secretario General, que actuará además, como Secretario del Consejo.

Artículo 3

De la Secretaría General

3.1. Funciones.

Corresponde a la Secretaría General, además del ejercicio de las funciones inherentes a la Secretaría del Consejo de Administración, las siguientes:

- a) La coordinación de los Servicios y Unidades del Instituto de la Vivienda de Madrid.
- b) La dirección, planificación y desarrollo de la política del Organismo en materia de organización, informática y sistemas de información, racionalización y mecanización de procedimientos, racionalización de estructuras y diseño de procesos de trabajo, así como la dirección y supervisión de su ejecución, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda.
- c) El impulso, coordinación y elaboración técnico-jurídica de propuestas de normativa legal y reglamentaria que afecte a materias que sean competencia del Organismo, así como la revisión, modificación y refundición de las mismas, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
- d) El registro y la expedición de certificaciones de las materias que sean competencia del Organismo.
- e) La emisión de informes jurídicos y el asesoramiento a los Organismos adscritos al Instituto de la Vivienda de Madrid en los asuntos de su competencia.
- f) La elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de las reclamaciones deducidas contra disposiciones y actos dictados por los órganos del Instituto, así como el informe de los recursos administrativos, de con-

formidad con las competencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

- g) El conocimiento y tramitación de los asuntos relativos al régimen de personal dependiente del Organismo Autónomo, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda.
- h) La dirección y gestión de las funciones de seguridad y mantenimiento de las instalaciones del Organismo, así como las de régimen interior y servicios generales.
- i) La administración y gestión de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Instituto de la Vivienda de Madrid, así como la elaboración y actualización del inventario total de los bienes y derechos de que sea titular, utilice o tenga adscrito, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 7/1986, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones vigentes.
- j) La coordinación de la documentación y publicaciones del Organismo.
- k) Cualesquiera otras funciones que no estén atribuidas expresamente a los demás órganos y Unidades Administrativas del Instituto de la Vivienda de Madrid.

3.2. Estructura.

Dependerán de la Secretaría General las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Personal y Régimen Interior.
- Servicio de Régimen Jurídico.
- Servicio de Patrimonio.

Artículo 4

Del Area Económico-Financiera

4.1. Funciones.

Corresponden al Area Económico-Financiera las siguientes funciones:

- a) La tramitación de los expedientes de contratación en materias de la competencia del Instituto de la Vivienda de Madrid.
- b) La elaboración, evaluación y seguimiento del presupuesto del Organismo.
- c) La tramitación de los expedientes de gasto del Organismo.
- d) La tramitación de los expedientes de ingresos derivados de la constitución de fianzas de arrendamientos urbanos.
- e) La tramitación de los expedientes sancionadores que se instruyan en aplicación de la normativa específica sobre fianzas arrendaticias.
- f) La gestión, seguimiento y control de cuantas subvenciones corresponda percibir al Organismo.
- g) Cualesquiera otras que resulten necesarias al ejercicio de las competencias del Instituto en materia económico-financiera.

4.2. Estructura.

Dependerán de la Dirección del Area Económico-Financiera las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Contratación.
- Oficina Presupuestaria.

Artículo 5

Del Area de Promoción y Rehabilitación

5.1. Funciones.

Corresponde al Area de Promoción y Rehabilitación el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La urbanización de terrenos para la promoción, construcción y rehabilitación de viviendas y sus dotaciones complementarias, dando preferencia al régimen de promoción pública.
- b) La redacción y gestión de planes y proyectos técnicos necesarios para el desarrollo de la política de vivienda, a través de cualquiera de los sistemas de actuación.

- c) La promoción y rehabilitación pública de vivienda y su edificación complementaria y equipamiento.
- d) La supervisión de los proyectos técnicos competencia del Organismo, y la vigilancia de sus aspectos legales, técnicos y económicos.
- e) La gestión de las obras que realice el Organismo, con especial incidencia en los aspectos de calidad, plazo y economía.
- f) La propuesta de planificación de actuaciones futuras.
- g) Cualesquiera otras que resulten necesarias al ejercicio de las competencias del Instituto en materia de Promoción y Rehabilitación.

5.2. Estructura.

Dependerán de la Dirección del Area de Promoción y Rehabilitación las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio:

- a) Servicio de Obras I.
- b) Servicio de Obras II.
- c) Servicio de Obras III.

Artículo 6

Del Area de Administración y Gestión

6.1. Funciones.

Corresponde al Area de Administración y Gestión el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La gestión, administración y disposición de las viviendas, locales de negocio y edificaciones complementarias del Instituto de la Vivienda de Madrid.
- b) La valoración y elaboración de contratos de vivienda, garajes y locales comerciales del Organismo.
- c) La administración y gestión del suelo que forma parte del patrimonio del Instituto de la Vivienda de Madrid, para el cumplimiento de sus fines.
- d) La oferta de venta anticipada de viviendas, así como la elevación a escritura pública de las transmisiones realizadas por el Organismo.
- e) El seguimiento y gestión de los impuestos y tasas que deban liquidarse en relación con la gestión del patrimonio del Instituto.
- f) La facturación y tramitación de la recaudación de los ingresos que genera el patrimonio del Organismo.
- g) La inspección y control de uso del patrimonio del Instituto de la Vivienda de Madrid.
- h) Cualesquiera otras que resulten necesarias al ejercicio de las competencias del Instituto en materia de Administración y Gestión.

6.2. Estructura.

Dependerán de la Dirección del Area de Administración y Gestión las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Administración.
- Servicio de entrega y contratación de inmuebles.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 9/1993, de 21 de enero, de estructura orgánica del Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

1. Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, estableciendo las Unidades orgánicas de nivel inferior a Servicio.

2. Por el Director-Gerente se podrán dictar cuantas instrucciones sean precisas para adecuar el funcionamiento de las Unidades previstas en este Decreto, y aquellas que contengan la Orden de Desarrollo del mismo, al cumplimiento de los fines y cometidos asignados a ellas, conforme a los principios de eficacia

y economía procedimentales, realizando, en su caso, la adscripción de los efectivos que fueren necesarios.

Segunda

Por el Consejero de Hacienda se formalizarán las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria que se deriven del presente Decreto.

Tercera

Por el Consejero de Hacienda se procederá a la modificación de los créditos presupuestarios que sean necesarios como consecuencia de la estructura orgánica establecida en este Decreto.

Cuarta

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, excepto en lo que se refiere a las Unidades orgánicas con nivel de Servicio de nueva creación o modificadas sustancialmente, en relación con las cuales la entrada en vigor se producirá el día de la publicación en el referido BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden de adaptación de la relación de puestos de trabajo a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a 1 de agosto de 1996.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
P. A. (Decreto 114/1996, de 29 de julio,
BOCM de 30 de julio de 1996),
El Consejero de Presidencia,
JESUS PEDROCHE

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDON
(G.-2.005)

Consejería de Educación y Cultura

1316 *DECRETO 120/1996, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Universidad Autónoma de Madrid para proceder al traspaso de la Escuela Universitaria de Magisterio "Nuestra Señora de la Fuencisla", de Segovia, a la Universidad de Valladolid, en la que quedará integrada.*

La Escuela Universitaria de Magisterio "Nuestra Señora de la Fuencisla" fue integrada por Decreto de 25 de mayo de 1972 en la Universidad Autónoma de Madrid.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, establece en el artículo 27 bis su competencia en materia de enseñanza universitaria. Esta competencia ha sido objeto del pertinente traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la citada Comunidad en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 907/1995, de 2 de junio.

La Junta de Castilla y León ha interesado del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de las respectivas Consejerías competentes, la incorporación de la referida Escuela Universitaria a la Universidad de Valladolid, por lo que a la vista de lo previsto en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 942/1995, de 9 de junio, de traspaso de bienes y servicios en materia de universidades y Decreto 49/1995, de 25 de mayo por el que se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura las competencias, funciones y servicios estatales transferidos, contando el acuerdo favorable del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de agosto de 1996,

DISPONGO

Artículo Primero

Se autoriza a la Universidad Autónoma de Madrid para proceder al traspaso de la Escuela Universitaria de Magisterio "Nuestra Señora de la Fuencisla", de Segovia, para su integración en la Universidad de Valladolid, a partir del curso 1996-1997.

Artículo Segundo

El profesorado y personal de Administración y servicios de la Escuela Universitaria de Magisterio "Nuestra Señora de la Fuencisla", de Segovia, podrá solicitar, en plazo habilitado al efecto por la Universidad Autónoma de Madrid, su permanencia en la misma. En este supuesto, la Universidad Autónoma deberá garantizar a los profesores y al personal de Administración y servicios el respeto de los derechos que, en su caso, les correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid para desarrollar y completar la presente disposición.

Segunda

La presente disposición entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, publicándose también en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 1 de agosto de 1996.

El Consejero de Educación y Cultura,
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDON
(G.-2.006)

Consejería de Educación y Cultura

1317 *DECRETO 121/1996, de 1 de agosto, por el que se crea el Instituto Universitario Complutense de Ciencias Musicales adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.*

El Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y con los artículos 25 y 27 del Real Decreto 861/1985, de 24 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha propuesto la creación del Instituto Universitario de Ciencias Musicales en el que concurren los requisitos que determinan la creación de Institutos Universitarios a partir de la Ley 11/1995 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Los objetivos de este Instituto están orientados fundamentalmente a la investigación científica y técnica de la música española e hispanoamericana especialmente la teatral y sinfónica, y a la creación musical general así como al estudio y desarrollo de las nuevas tecnologías específicas aplicadas a la música, a la informatización, catalogación y custodia de los fondos musicales. El Instituto lleva a cabo también actividades docentes en el campo de la alta especialización musical.

Por otra parte, la existencia desde 1989 de un Convenio de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid, el Instituto de las Artes Escénicas y de la Música, y la Sociedad General de Autores de España cuyos resultados han sido altamente positivos, ha avalado la conveniencia de proceder a su consolidación en beneficio de la importante producción científica que lleva a cabo.

Considerando la relevancia de estas actividades, coincidentes con el interés de la Comunidad de Madrid por impulsar la investigación musical en sus diferentes ámbitos, procede, cumplidos los requisitos legales, proceder a la aprobación del oportuno Decreto para su creación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1996 y en ejercicio de las competencias transferidas a la misma por Real Decreto 942/1995, de 9 de junio, en materia de Universidades,

DISPONGO

Artículo 1

Se crea el Instituto Universitario Complutense de Ciencias Musicales y se aprueba su adscripción a la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 2

El Instituto Universitario Complutense de Ciencias Musicales se registrará por la Ley 11/1993, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, así como por el Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Sociedad General de Autores de España.

DISPOSICION FINAL

Unica

Por el Consejero de Educación y Cultura se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a 1 de agosto de 1996.

El Consejero de Educación y Cultura,
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDON
(G.-2.007)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

1318 ORDEN 1154/1996, de 6 de agosto, de la Consejería de Presidencia, por la que se designa suplente, por ausencia, del Gerente de la Academia Regional de Estudios de Seguridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Designar al ilustrísimo señor don Luis Mallo Alvarez, Director General de Protección Ciudadana, suplente, por ausencia, del Gerente de la Academia Regional de Estudios de Seguridad, don Ricardo Benítez Robredo, durante los días 7 al 31 de agosto, ambos inclusive, de 1996.

Madrid, a 6 de agosto de 1996.

El Consejero de Presidencia,
JESUS PEDROCHE
(G.-2.037)

Consejería de Hacienda

1319 RESOLUCION de 23 de julio de 1996, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican, en turno restringido, los puestos funcionales de selección objetiva 20732, 31457, 20905, 31448 y 30431, y se declaran desiertos los puestos 31449 y 31458, adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social, convocados por Resolución 11464/1995, de 7 de junio, del Gerente del citado Organismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de junio).

Vista la propuesta del Tribunal de Selección, para proveer en turno restringido los puestos funcionales de selección objetiva "Jefe de Area Técnico Asistencial Centro Ocupacional" (N.P.T. 20732, 31457, 31448 y 31458), "Jefe de Area Técnico Asistencial C.A.M.P." (N.P.T. 20905), "Responsable de Residencia en Centro Ocupacional de Zona con Residencia" (N.P.T. 31449) y "Responsable de Residencia C.A.M.P." (N.P.T. 30431), adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la Resolución 11464/1995, de 7 de junio, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de junio).

DISPONGO

Primero

Adjudicar, en turno restringido, los puestos funcionales de selección objetiva:

- "Jefe de Area Técnico Asistencial Centro Ocupacional (C.O. Ciudad Lineal)" (N.P.T. 20732) a don Vicente Pedro Esteban Moscoso (D.N.I. 537.859).
- "Jefe de Area Técnico Asistencial Centro Ocupacional (C.O. Nazaret)" (N.P.T. 31457) a doña Inmaculada Vidarte Fontanals (D.N.I. 5.371.811).
- "Jefe de Area Técnico Asistencial C.A.M.P. (C.A.M.P. Dos de Mayo)" (N.P.T. 20905) a doña María Jesús Guzmán Ruiz (D.N.I. 5.384.197).
- "Jefe de Area Técnico Asistencial Centro Ocupacional (C.O. Angel de la Guarda)" (N.P.T. 31448) a don Rafael Ramos López (D.N.I. 35.285.517).
- "Responsable de Residencia C.A.M.P. (C.A.M.P. Dos de Mayo)" (N.P.T. 30431) a doña María Sierra Martín Ruiz-Flores (D.N.I. 6.632.126).

Segundo

La presente Resolución tendrá efectos desde el día 1 de septiembre de 1996, debiéndose con esa fecha producir la incorporación de los seleccionados a sus puestos de trabajo y, en su caso, el cese de los trabajadores adscritos con carácter provisional a los mismos. Igualmente, deberá formalizarse en los contratos de trabajo de los seleccionados la oportuna Diligencia acreditativa del consentimiento respecto de las nuevas condiciones laborales. En cuanto al régimen de remoción, de dedicación y de retribuciones se estará a las prestaciones contenidas en el Convenio Colectivo.

Tercero

Declarar desiertos, en turno restringido, los puestos funcionales de selección objetiva.

- "Responsable de Residencia en Centro Ocupacional de Zona con Residencia (C.O. Angel de la Guarda)" (N.P.T. 31449).
- "Jefe de Area Técnico Asistencial Centro Ocupacional (C.O. Barajas)" (N.P.T. 31458).

Dado en Madrid, a 23 de julio de 1996.-El Director General de la Función Pública, Félix Alonso Carbajo.

(G.-1.998)

Consejería de Hacienda

1320 RESOLUCION de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la Orden 1198/1996, de 28 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de junio de 1996), por la que se convocaban puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Empleo.

Aprobada mediante Orden 1198/1996, de 28 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de junio de 1996), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Empleo;

Considerando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria;

Considerando que esta Dirección General tiene competencia para proceder a la adjudicación en base al artículo 2, base Quinta de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda;

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Consejería de Economía y Empleo;

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a los funcionarios propuestos por la Consejería de Economía y Empleo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

El plazo para cese y toma de posesión comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejero de Hacienda dentro del plazo de un mes a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de julio de 1996.—El Director General de la Función Pública, Félix Alonso Carbajo.

RESOLUCION DE CONVOCATORIA DE PROVISION DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION EN LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
Unidad Orgánica : CONSEJERIA ECONOMIA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS. Puesto de Trabajo: 811 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 17 C. Especifico : 1.140.300	D.N.I. : 11.805.852 Apellidos y Nombre: LOPEZ RUIZ, TERESA	Unidad Orgánica : CONSEJERIA ECONOMIA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL INDU. ENER.G Y MINAS SERVICIO GEST. ADMIVA. INDUS. SECCION COORD. INTERIOR Puesto de Trabajo: 856 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Especifico : 1668.472
Unidad Orgánica : CONSEJERIA ECONOMIA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS Puesto de Trabajo: 915 Denominación : SERV. ENERGIA Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 3.114.504	D.N.I. : 6.899.362 Apellidos y Nombre: TROCOLI GONZALEZ, MANUEL	

(G.-2.013)

Consejería de Hacienda

1321 RESOLUCION de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca, para su provisión interina, un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero

Convocar, para su provisión interina, el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo

Los interesados en dicho puesto de trabajo podrán presentar solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Resolución, dentro de los siete días naturales siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería cuya vacante se oferta, que se encuentra en la siguiente dirección: plaza de Chamberí, 8, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará un modelo de instancia en el que se detalle el número del puesto de trabajo que se solicita, así como su denominación y el Cuerpo al que pertenece.

Junto a la solicitud habrán de acompañar fotocopia de la titulación que aleguen, así como currículum detallado de su actividad profesional junto con los documentos acreditativos de la misma.

Tercero

La Consejería seleccionará en sesión conjunta con las Centrales Sindicales a la persona idónea para el desempeño del puesto de trabajo, quien, en todo caso, deberá inexcusablemente reunir los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto

La Consejería remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta, a la que se acompañará memoria explicativa del procedimiento de selección de los adjudicatarios, fotocopia de la solicitud de la persona seleccionada, así como fotocopia del título habilitante, una vez completada la adjudicación del puesto convocado.

Quinto

La Dirección General de la Función Pública procederá a dictar la correspondiente Resolución de adjudicación, de conformidad con lo que establece el artículo 3.30 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, una vez recibida la referida propuesta, tal y como señala el apartado cuarto.

Sexto

El nombramiento será efectuado por el Consejero de Hacienda, de acuerdo con la competencia que le está atribuida en dicha materia en el apartado número 17 del artículo 2.º del Decreto 74/1988, de 23 de junio.

Séptimo

El funcionario interino seleccionado para ocupar el puesto de trabajo en situación de Reserva cesará en el mismo cuando se reincorpore el titular.

En caso de no producirse la incorporación, se procederá a la subsiguiente convocatoria del puesto afectado, por el sistema de provisión establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Octavo

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejero

de Hacienda dentro del plazo de un mes a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de julio de 1996.-El Director General de la Función Pública, Félix Alonso Carbajo.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE PUESTOS PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERIA DE HACIENDA

<i>Unidad Orgánica</i>	<i>Puesto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>NCD</i>	<i>Específico</i>	<i>Cuerpo/Escala</i>	<i>Admón.</i>
Dirección General de Gestión Tributaria y Fondos Europeos. Servicio de Tributos. Unidad 1 de Valoración Urbanística	34665	Arquitecto Técnico	B	25	678.624	Ing. y Arq. Técnicos (Arquitectura Técnica)	E

Baremo

Experiencia en valoración urbana realizada en las Administraciones Públicas: 4 puntos.

Experiencia en gestión urbanística y conocimientos de Agente de Propiedad Inmobiliaria (API): 4 puntos.